



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N° 29159, LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS
DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA**

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22°, inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N°29159, LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY
OFERTA PRIVADA**

Artículo Único. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley N°29159

Se modifica el artículo 1 y el primer y tercer párrafo del artículo 2 de la Ley N°29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Prestación de servicio de transporte aéreo a zonas aisladas y zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y con potencialidad de generar un alto impacto positivo en la reactivación económica postpandemia por COVID-19

Se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo **y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencial económico y productivo**, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza, integrar al país **y acelerar la reactivación económica postpandemia COVID-19.**

Artículo 2. Implementación del programa de promoción y fomento

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo **y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencial económico y productivo para acelerar la reactivación económica postpandemia COVID-19.**

[...]

Los subsidios **son** exclusivamente para cubrir los costos incurridos en los vuelos a partir de los aeropuertos **de conexión nacional hacia las localidades beneficiarias del territorio nacional, que estén consideradas** en el estudio económico a que se refiere el segundo párrafo".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Modificación del Reglamento de la Ley N° 29159

Mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Transportes y Comunicaciones, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Lima, 08 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 18:36:57-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 17:10:23-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/03/2022 18:58:48-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/03/2022 18:44:28-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 18:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/03/2022 17:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20181748128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/03/2022 17:12:33-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1463/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La presencia del COVID-19 en nuestro país, hizo que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se haya declarado el Estado de Emergencia Nacional y se haya dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la ciudadanía, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación; situación que perdura hasta los actuales momentos.

De acuerdo con el REPORTE DE INFLACIÓN a diciembre de 2021 del Banco Central de Reserva del Perú - BCR, la inflación interanual aumentó de 4,95 por ciento en agosto a 5,66 por ciento en noviembre, impulsada por el mayor precio de los alimentos con alto contenido importado y los combustibles; así como por la depreciación del sol, mientras que los indicadores tendenciales de inflación se elevaron por encima del rango meta. El mismo estudio indica que el balance de los factores de riesgo de inflación se mantiene con un sesgo al alza, ocasionado por (i) un menor nivel de actividad local de no recuperarse la confianza empresarial y del consumidor; (ii) presiones al alza del tipo de cambio por episodios de salidas de capitales en economías emergentes o demora en la normalización de la volatilidad reciente en los mercados financieros locales; y (iii) persistencia de elevados precios internacionales de combustibles y alimentos por continuidad de problemas de abastecimiento, aunado a factores climatológicos.

Por otro lado, respecto a la actividad económica nacional, el BCR indica que a pesar de la incertidumbre política y su impacto negativo sobre las expectativas acerca del futuro de la economía, la evolución del Producto Bruto Interno - PBI, muestra un incremento continuo desde junio de 2021, respecto a los niveles de 2019. Los sectores con mayor dinamismo fueron construcción, manufactura no primaria, comercio y algunas ramas del sector servicios. Sin embargo, aún existen sectores rezagados en su recuperación, especialmente aquellos con mayor grado de interacción física como los servicios relacionados a transporte, y alojamiento y restaurantes.

Respecto al sector turismo, de acuerdo a la **ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2021 - 2023** del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en 2019, el flujo de viajes por turismo interno fue de 48,6 millones de viajes, lo que generó un movimiento económico dentro del país de US\$ 5,656 millones; sin embargo, según la Superintendencia Nacional de Migraciones, la llegada de turistas internacionales al Perú durante el 2020 alcanzó los 896,523 turistas, lo que significó una contracción de 79,5% respecto al 2019, generando pérdidas de US\$ 3,807 millones en ingresos de divisas por turismo receptivo (US\$ 977 millones en 2020 frente a US\$ 4,784 millones del 2019).

Dicha estrategia señala además que, dado que la duración de la pandemia es aún incierta, y habiéndose observado un cambio de hábitos en la población asociados a una desconfianza por la exposición a contagios, y toda vez que el Sector Turismo promueve

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la aplicación de protocolos sanitarios en todos sus subsectores, se espera la preferencia de viajar a destinos cercanos; destinos de naturaleza; culturales; y al aire libre, lo que representa un nuevo modelo de turismo en el que las condiciones sanitarias juegan un rol preponderante.

En esta misma estrategia, se ha efectuado la **PRIORIZACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS COMPETITIVOS** que contribuyan al incremento del flujo turístico, el gasto y la permanencia de los visitantes; así como a la generación de empleo en el sector. Dichos destinos turísticos han sido identificados en las 25 regiones/departamentos y se han agrupado en 2 categorías:

DESTINOS ANCLA	DESTINOS FOCO
• Puno - Lago Titicaca • Lima - Callao • Rutas Cortas de Lima • Cusco - Machu Picchu • Arequipa - Colca • Paracas - Nazca • Manu - Tambopata • Tacna	• Kuélap y Utcubamba • Playas del Norte • Ruta Moche • Río Amazonas • Tarapoto - Altomayo • Cajamarca • Cordillera Blanca - Huascarán • Apurímac • Moquegua • Selva Central (Junín, Huánuco, Pasco, Ucayali) • Ayacucho, Huancavelica

De acuerdo con el MINCETUR, esta priorización considera la capacidad de generar movimiento económico y empleabilidad de los destinos más maduros, en este caso los "destinos ancla", cuya reactivación impulsa la de los otros destinos. Por su parte, los "destinos foco" son aquellos destinos cuyo desarrollo es notorio en los últimos años y que cumplen con los requerimientos del nuevo turista, quien busca actividades en espacios naturales y al aire libre, con condiciones para el desarrollo del turismo de naturaleza y aventura.

Con respecto al sector productivo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, ha implementado el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, a través de sus direcciones zonales en Amazonas, Áncash, Cajamarca, Lima y San Martín. Este programa que estará vigente hasta el año 2024; promoverá el acceso a mayores oportunidades económicas de pequeños productores organizados en cooperativas y asociaciones para elevar sus ingresos, productividad y capacidad de emprendimiento y así contribuir a la reactivación económica en las zonas rurales del país ante el impacto generado por la pandemia de la COVID-19.

Además, este mismo ministerio viene ejecutando el Programa De Inversión Forestal para la reactivación de la economía con manejo sostenible, beneficiando de manera directa a los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, en articulación con los gobiernos regionales y se extenderá hasta el 2025.

Asimismo, según información contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 4413-2018-PE, la Ley N° 29159, mediante los Paquetes de Rutas del Programa de Programación y Fomento ha beneficiado a 13 localidades de la selva, como se observa en el siguiente cuadro:

Paquete	Aeropuerto	Localidades Beneficiarias
Paquete 1: Loreto	Iquitos	Caballococha, El Estrecho, Colonia Angamos y Gueppi
Paquete 2: Ucayali	Pucallpa	Brei, Sepahua y Puerto Esperanza
Paquete 3: San Martín - Amazonas	Tarapoto	Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea y San Lorenzo
Paquete 4: Madre de Dios	Madre de Dios	Manu, Iberia y Puerto Esperanza

Menciona que, el impacto positivo en la implementación de estos vuelos subsidiados se ve reflejado en el aumento del tráfico aéreo y que los resultados favorables del Programa son un referente para la ampliación de estos beneficios a otras localidades con problemas de aislamiento. Considera que el aislamiento o la dificultad de acceso, así como la ausencia de oferta privada de servicios de transporte aéreo regular no es una situación exclusiva de las localidades ubicadas en la Amazonía, puesto que existen condiciones similares en otras regiones del país que impiden la integración de diferentes poblaciones.

Al año 2021, el Perú cuenta con un total de 146 aeródromos autorizados por la DGAC, de los cuales 90 son utilizados para el transporte aéreo comercial (63 aeródromos y 27 aeropuertos), 53 son helipuertos y 3 aeródromos son para vuelo de instrucción; sin embargo, el nivel de tráfico de pasajeros en las zonas de difícil geografía es muy reducido comparado con el de aquellos con mayores facilidades de acceso. Al año 2018, en el periodo comprendido de enero-noviembre, según el MTC-DGAC, el tráfico aéreo de pasajeros acumuló 41,201 pasajeros en las zonas de difícil geografía de la sierra y 168,767 pasajeros de las de la selva, lo cual representa menos del 1 % del tráfico acumulado de los 82 aeródromos y aeropuertos en dicho periodo(de un total de 37,278,364 pasajeros), lo cual evidencia el escaso desarrollo del tráfico aéreo pese a que, en zonas de difícil geografía, la vía aérea debería utilizarse con mayor intensidad y demanda.

Es decir, a pesar del aumento del tráfico aéreo con la implementación del Programa, se evidencia que aún existen poblaciones que se encuentran con limitaciones de acceso por la difícil geografía y que no pueden recurrir a la vía aérea, a pesar de contar con aeródromo, debido a su costo; más aún, contando en muchos casos con infraestructura de aeródromos escasamente utilizada, pero utilizable para brindar servicios de

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

transporte aéreo como alternativa a las demás vías de transporte, con cuya activación se estaría contribuyendo al proceso de reactivación económica.

En ese sentido, dentro del contexto de reactivación económica y las diversas medidas que el ejecutivo viene implementando para lograr dicho objetivo, la presente modificación a la Ley N° 29159 - *Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada*; propone una actuación complementaria a todas las estrategias para abordar el proceso de reactivación económica nacional. Por ello, y considerando que la conectividad aérea juega un rol altamente relevante para el óptimo desarrollo de las actividades económicas, el presente proyecto de ley se orienta a la puesta en operación de la infraestructura aeroportuaria existente en las diversas localidades de la selva y del resto del país, donde la oferta de vuelos comerciales regulares es inexistente o muy limitada, al incluirlas en las rutas subsidiadas que los integre a zonas de mayor desarrollo económico a través de un mejor aprovechamiento del Programa de Promoción y Fomento de la Ley 29159.

MARCO CONSTITUCIONAL

En el marco del desarrollo territorial del país, la propuesta de modificación es consecuente con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú que indica que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura; además dichas modificaciones se articulan con los objetivos permanentes del Estado en materia de aeronáutica civil establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, inciso b) en promover la integración del territorio nacional, especialmente la de las zonas geográficamente alejadas.

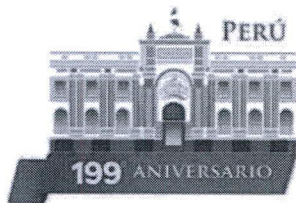
CONTENIDO DEL PROYECTO

a) Modificación del artículo 1 de la Ley N° 29159

El Proyecto de Ley propone modificar el artículo 1 de la Ley N°29159, conforme al siguiente texto:

LEY N° 29159	PROYECTO NORMATIVO
Artículo 1. - Prestación de servicio de transporte aéreo a zonas aisladas.	Artículo 1. - Prestación de servicio de transporte aéreo a zonas aisladas y zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y con potencialidad de generar un alto impacto positivo en la reactivación económica postpandemia por COVID-19.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

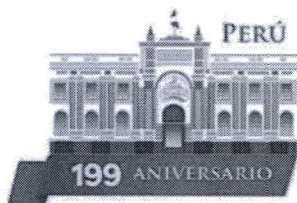
Declárase de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza e integrar al país.	Se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencialidad económico y productivo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza, integrar al país y acelerar la reactivación económica postpandemia COVID-19.
---	--

b) Modificación del primer y tercer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 29159

El Proyecto de Ley propone modificar el primer y tercer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 29159, conforme al siguiente texto:

LEY N° 29159	PROYECTO NORMATIVO
Artículo 2. - Implementación del programa de promoción y fomento. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo. (...) Los subsidios serán exclusivamente para cubrir los costos incurridos en los vuelos a partir de los aeropuertos de Pucallpa, Iquitos u otras ciudades de las regiones de la selva que se consideren como	Artículo 2. - Implementación del programa de promoción y fomento. Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencialidad económico y productivo para acelerar la reactivación económica postpandemia COVID-19. (...) Los subsidios son exclusivamente para cubrir los costos incurridos en los vuelos a partir de los aeropuertos de conexión nacional hacia las localidades

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

beneficiarias en el estudio económico a que se refiere el segundo párrafo.

beneficiarias del territorio nacional, que estén consideradas en el estudio económico a que se refiere el segundo párrafo.

Las modificaciones propuestas, permitirán ampliar el alcance del Programa de Promoción y Fomento a las localidades aisladas de la selva y del resto del país, que cuenten con infraestructura aeroportuaria, donde la oferta de vuelos regulares comerciales sea inexistente o muy limitada y hayan sido identificadas en las diferentes intervenciones, estrategias y programas de desarrollo económico, productivo, turístico y de otra naturaleza; como localidades cuyo impulso económico generado por una mayor afluencia de visitantes, aporte de manera considerable al proceso de reactivación económica de sus ámbitos en un contexto de postpandemia COVID-19.

Asimismo, la ampliación del Programa en beneficio de las localidades aisladas mediante vuelos subsidiados se configura como una alternativa de conexión al uso de las vías terrestres, siempre expuestas a riesgos no predecibles que interrumpen su operatividad, tales como emergencias viales por deslizamientos, accidentes, conflictos sociales, factor climatológico, entre otros.

c) Otra disposición

La Propuesta Normativa considera una Única Disposición Complementaria Final en los siguientes términos:

"ÚNICA. - Modificación del Reglamento de la Ley N° 29159

Mediante Decreto Supremo refrendado por el/la ministro de Transportes y Comunicaciones, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley."

Dicha disposición se dicta con la finalidad de modificar las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29159, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-1VITC, precisando que las modificaciones que se incorporen al citado Reglamento no condicionan la entrada en vigencia de la propuesta de Ley

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley modifica el artículo 1 y el primer y tercer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada. Su aprobación implica modificar las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29159, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, conforme se establece en la Única Disposición Complementaria Final del proyecto de Ley.

III. ANALISIS DE COSTO/BENEFICIO

El presente proyecto de modificación de la Ley N° 29159, tiene por objeto ampliar la cobertura de los vuelos subsidiados a las localidades aisladas de la selva y del resto del país, que cuenten con infraestructura aeroportuaria y con potencialidad de generar un alto impacto positivo en la reactivación económica postpandemia por COVID-19. Se estima que dicha modificación propicie la generación del incremento del tráfico aéreo y un considerable ahorro de costos de transporte sin conllevar costos incrementales para los actores territoriales no gubernamentales.

Mediante la aplicación de la Ley N° 29159, en el periodo 2017 al 2021, se han subsidiado más 101 mil pasajes aéreos para residentes de la Amazonía. El impacto para los pobladores de los ámbitos en los cuales se viene implementando el subsidio de los vuelos, ha representado en la mayoría de los casos, un ahorro de entre 30 % y 69 % respecto de los precios comerciales. Con la aprobación de esta modificación, se espera que la expansión de este beneficio se proyecte a otras localidades de la selva y del resto del país, que cumplan condiciones de aislamiento y cuenten con una infraestructura aeroportuaria funcional.

Además del ahorro económico para la población, se obtendrá el ahorro de tiempo a favor de los usuarios de los vuelos subsidiados, toda vez que los desplazamientos en la mayoría de las localidades de la selva y en las localidades aisladas del resto del país, pueden tomar un número significativo de horas o en el peor de los casos, incluso días, para llegar a las ciudades de mayor desarrollo. Ante esta problemática, el desplazamiento por vía aérea puede tomar de 30 minutos hasta 2 horas, dependiendo de la distancia aérea a recorrer.

Una de las características de los vuelos subsidiados, es otorgar la oportunidad a los usuarios de planear con antelación sus desplazamientos, toda vez que dichos vuelos se realizan con sujeción a frecuencias fijas y con una programación establecida, la cual contiene los itinerarios y fechas de realización de los vuelos. Esta particularidad, también propicia atender necesidades de transporte originadas por los siguientes motivos:

- Emergencias médicas;
- Desplazamientos por motivos de negocios.
- Realización de trámites administrativos;

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Desplazamiento de personal administrativo para el cumplimiento de sus labores.

Por último, cabe mencionar que una de las ventajas del transporte es que no se ven limitados por bloqueos de las vías terrestres, producidos por accidentes viales y desastres naturales.

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada y concordante con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

III. Competitividad del país

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206